



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
GERENCIA DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



INFORME N° 0150 -2015-PEJEZA/8106.2

A : CPC. EDUARDO JÁUREGUI LEÓN.
Gerente de Administración

ASUNTO : PUBLICACION DE CONTRATOS SUSCRITOS BAJO EL MARCO DE
LO DISPUESTO EN EL D.U. N° 004-2015.

REFERENCIA : DECRETO DE URGENCIA N° 044-2015

FECHA : Yonán, 22 de Diciembre del 2015.

Es grato dirigirme a Usted para expresarle mi saludo y al mismo tiempo en relación al documento de la referencia, manifestarle lo siguiente:

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 12 inciso 12.3 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, indica "Los titulares de los pliegos comprendidos en la aplicación de la presente norma, deben elaborar y publicar en su portal institucional, un informe trimestral y un informe final sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del presente decreto de urgencia".

Que, en atención a lo descrito, mediante el presente decreto de urgencia se nos ha transferido el monto de 7'141,977.00 nuevos soles, de los cuales procedo a informar que se realizaron 05 actividades de Descolmatación de Ríos dentro de la Provincia de La Libertad, procediendo a alquilar maquinaria pesada, suministro de roca y suministro de afirmado, a través de exoneración por situación de emergencia, como a continuación se detalla:

RIO CHAMAN		
1	ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO"	532,863.00
	SUMINISTRO DE ROCA - PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO	926,651.12
	SUMINISTRO DE AFIRMADO - PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO"	556,915.20



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
GERENCIA DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

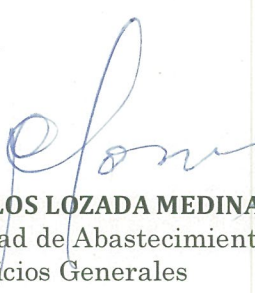
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RIO CHICAMA		
2	ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA "DESCOLMATAACION Y PROTECCION DEL RIO CHICAMA, AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CAREAGA"	855,668.62
	SUMINISTRO DE ROCA - DESCOLMATAACION Y PROTECCION DEL RIO CHICAMA, AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CAREAGA"	513,315.00
RIO HUAMANZAÑA		
3	ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA "DESCOLMATAACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUAMANZAÑA, SECTOR PALERMO"	969,920.00
RIO CHOROBAL		
4	ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA "DESCOLMATAACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR EL INCA"	948,111.20
RIO MOCHE		
5	ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA "DESCOLMATAACION DEL RIO MOCHE, SECTOR MOCHAL"	690,060.00

Que, en atención a lo expuesto, y con el fin de cumplir con lo establecido en la normatividad vigente, se Solicita se publique en el portal web institucional el presente documento así como los contratos suscritos, los mismos que se adjuntan impresos y en formato digital, salvo mejor parecer.

Es todo lo que informo a Usted, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Atentamente,


LIC. CARLOS LOZADA MEDINA
Jefe de Unidad de Abastecimientos
y Servicios Generales



Visto Pase a: INFORMACIÓN IN
Para: Información URGENTE
EN PORTAL


C.P.C. EDUARDO JAUREGUI LEÓN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

2 DIC 2015



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 073-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO CHICAMA AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CAREAGA".

Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO CHICAMA AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CAREAGA", que celebra de una parte el **PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA)**, con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios – Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. **VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA**, identificado con DNI N° 16590161, en adelante **LA ENTIDAD** y de otra parte la empresa **GRUPO BRANDON GANOZA EIRL**, con RUC N° 20540078093, debidamente representado por su Gerente don **GILBERTO BRANDON DELFIN**, identificado con DNI N° 06488648, con domicilio legal en Nicolás de Piérola N° 1299, Distrito y Provincia de Trujillo - La Libertad, con número de cuenta CCI N° 00360001307730195447 del Banco Interbank, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de noviembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgo la Buena Pro a través del SEACE, la **EXONERACION N° 037-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO** para el **ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO CHICAMA AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CAREAGA"**, a la empresa **GRUPO BRANDON GANOZA EIRL**, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el **ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO CHICAMA AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CAREAGA"**, en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 855,668.62 Nuevos Soles (Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 62/100 Nuevos Soles)**, todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	HORAS MAQUINA	PRECIO UNITARIO H/M	COSTO TOTAL MOVILIZ / DESMOV	PRECIO TOTAL DEL SERVICIO
DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO CHICAMA AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CAREAGA	EXCAVADORA 240-320 HP	2	584.78	380.00	28,700.00	855,668.62
	TRACTOR DE ORUGA 300-330 HP	3	895.75	460.00		
	RODILLO LISO VIBRATORIO 101-135 HP	1	91.85	150.00		
	MOTONIVELADORA 125 HP	1	115.73	200.00		



GRUPO BRANDON GANOZA EIRL
GILBERTO BRANDON DELFIN
GERENTE



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 073-2015-OEC-PEJEZA

ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO CHICAMA AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CAREAGA".

CAMION VOLQUETE 6X4 330 HP 15 M3	4	611.74	170.00
CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 210 HP 2000 GLN INCLUYE MOTOBOMBA	2	363.54	120.00
EQUIPOS DE ILUMINACION PARA TRABAJOS DE NOCHE	1	291.54	28.00

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la prestación es de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del 13 de noviembre del 2015.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la Solicitud de Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento, en atención a lo establecido en la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de Micro Pequeña Empresa.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 073-2015-OEC-PEJEZA

ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO CHICAMA AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CAREAGA".

es la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES²

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de

² Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 073-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO CHICAMA AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CAREAGA".

Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Nicolás de Piérola N° 1299, Distrito y Provincia de Trujillo.

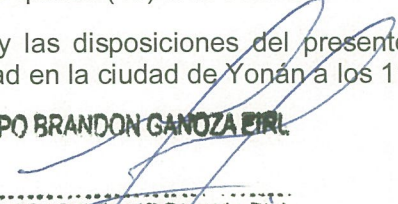
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 11 días del mes de diciembre del año 2015.


ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO
EL PROYECTO



GRUPO BRANDON GANOZA EIRL


Sr. GILBERTO BRANDON DELFIN
GRUPO BRANDON GANOZA EIRL
CONTRATISTA

³ De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.



**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974**

**CONTRATO N° 066-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y
ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUAMANZAÑA, SECTOR PALERMO".**

Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUAMANZAÑA, SECTOR PALERMO", que celebra de una parte el **PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA)**, con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios – Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. **VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA**, identificado con DNI N° 16590161, en adelante **LA ENTIDAD** y de otra parte la empresa **POSADA PERU SAC**, con RUC N° 20482744983, debidamente representado por su Apoderada doña **LALY LISSET GUTIERREZ MORAN**, identificada con DNI N° 43019652, con domicilio legal en Calle San Idelfonso N° 143 Dpto. 402 Urb. La Merced, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con cuenta CCI N° 01124900010011730903 del Banco Continental; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de noviembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgo la Buena Pro a través del SEACE, la **EXONERACION N° 038-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO** para el **ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUAMANZAÑA, SECTOR PALERMO"**, al POSADA PERU SAC, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

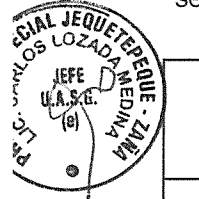
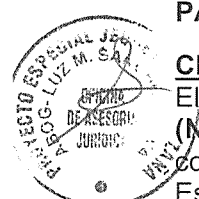
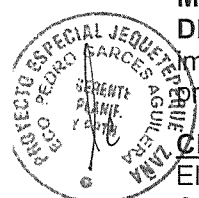
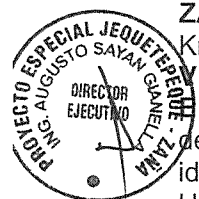
El objeto del presente contrato es el **ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUAMANZAÑA, SECTOR PALERMO"**, en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 969,920.00 Nuevos Soles (Novecientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles)**, a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	HORAS MAQUINA	PRECIO UNITARIO H/M	COSTO TOTAL MOVILIZ / DESMOV	PRECIO TOTAL DEL SERVICIO
SECTOR PALERMO	EXCAVADORA DE 200-320 HP	6	2,071.67	400.00	31,900.00	969,920.00
	CAMION VOLQUETE 15 M3	2	683.45	160.00		



Laly L. Gutierrez Moran
APODERADA



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 066-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUAMANZAÑA, SECTOR PALERMO".

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la prestación es de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS**, a partir del 10 de noviembre del 2015.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato por el monto de S/.96,992.00 Nuevos Soles, a través de la Carta Fianza N° D570-243366 de fecha 03 de diciembre de 2015 emitida por la entidad Banco de Crédito del Perú. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

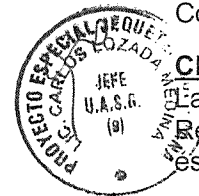
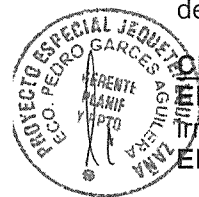
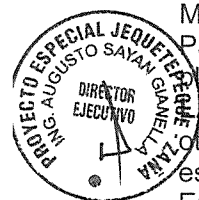
LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Laly L. Gutiérrez Morán
APODERADA



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 066-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUAMANZAÑA, SECTOR PALERMO".

calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES²

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

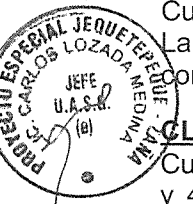
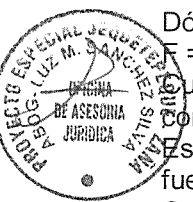
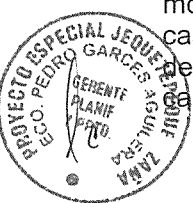
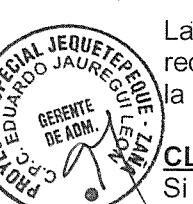
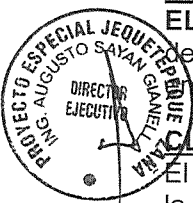
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento,

² Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Laly L. Gutiérrez Morán
APODERADA



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 066-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUAMANZAÑA, SECTOR PALERMO".

en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios – Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle San Idelfonso N° 143 Dpto. 402 Urb. La Merced, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 04 días del mes de diciembre del año 2015.


ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO
EL PROYECTO




SRA. LALY LISSET GUTIERREZ MORAN
POSADA PERU SAC
CONTRATISTA

³ De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

PEJEZA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 060-2015-OEC-PEJEZA

ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL RIO MOCHE, SECTOR MOCHAL".

Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL RIO MOCHE, SECTOR MOCHAL", que celebra de una parte el **PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA)**, con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad Dios – Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. **VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA**, identificado con DNI N° 16590161, en adelante **LA ENTIDAD** y de otra parte la empresa **MULTISERVICIOS RODRIGUEZ SRL**, con RUC N° 20495873171, debidamente representado por su Gerente General don **ELMER RODRIGUEZ LLAXA**, identificado con DNI N° 40980996, con domicilio legal en Jr. Delfín Cerna N° 312 Barrio San Antonio, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con cuenta CCI N° 00224500226378102095 del Banco del Crédito, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de noviembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgo la Buena Pro a través del SEACE, la **EXONERACION N° 039-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO** para el **ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL RIO MOCHE, SECTOR MOCHAL"**, a la empresa **MULTISERVICIOS RODRIGUEZ SRL**, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el **ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL RIO MOCHE, SECTOR MOCHAL"**, en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 690,060.00 Nuevos Soles (Seiscientos Noventa Mil Sesenta con 00/100 Nuevos Soles)**, a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	HORAS MAQUINA	PRECIO UNITARIO H/M	COSTO TOTAL MOVILIZ / DESMOV	PRECIO TOTAL DEL SERVICIO
DESCOLMATACION DEL RIO MOCHE, SECTOR MOCHAL	EXCAVADORAS ORUGA 200-268 HP, 2.0 YD3	5	1,675.15	400.00	20,000.00	690,060.00

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en nuevos soles, en **PAGOS PARCIALES**, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 060-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL RIO
MOCHE, SECTOR MOCHAL".

Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la prestación es de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS**, a partir del 11 de noviembre del 2015.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la Solicitud de Retención del 10% como garantía de Fiel Cumplimiento, en atención a lo establecido en la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de Micro Pequeña Empresa.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

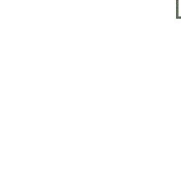
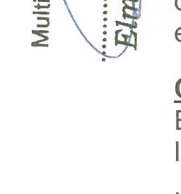
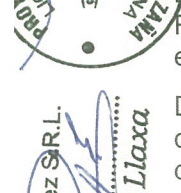
CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a



Multiservicios Rodriguez S.R.L.
Elmer Rodriguez Llaxa
GERENTE



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 060-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL RIO
MOCHE, SECTOR MOCHAL".

reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES²

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

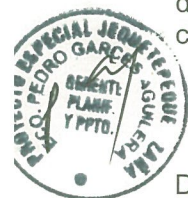
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado

² Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

³ De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.



Multiservicios Rodríguez S.R.L.
Emmer Rodríguez Llaxa
GERENTE

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 060-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL RIO
MOCHE, SECTOR MOCHAL".

en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios – Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Delfín Cerna N° 312 Barrio San Antonio, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 26 días del mes de noviembre del año 2015.

Multiservicios Rodriguez S.R.L.

Elmer Rodriguez Llaxa
GERENTE

SR. ELMER RODRIGUEZ LLAXA
MULTISERVICIOS RODRIGUEZ SRL
CONTRATISTA

ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELI
DIRECTOR EJECUTIVO
EL PROYECTO

PEJEZA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974**CONTRATO N° 061-2015-OEC-PEJEZA****ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN EL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO".**

Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN EL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO", que celebra de una parte el **PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA)**, con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios – Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. **VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA**, identificado con DNI N° 16590161, en adelante **LA ENTIDAD** y de otra parte la empresa **MULTISERVICIOS PUNRE SRL**, con RUC N° 20411053050, debidamente representado por su Gerente General don **NESTOR SALAZAR CHAVEZ**, identificado con DNI N° 26605009, con domicilio legal en Jr. Manuel Seoane N° 386 Barrio San Antonio, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con cuenta CCI N° 00941100000136606803 del Banco Scotiabank, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de noviembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgo la Buena Pro a través del SEACE, la **EXONERACION N° 040-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE CONCURSO PUBLICO** para el **ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN EL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO"**, a la empresa **MULTISERVICIOS PUNRE SRL**, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el **ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN EL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO"**, en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 532,863.00 Nuevos Soles** (Quinientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

MAQUINARIA	H/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL / MOV Y DESM	PRECIO TOTAL
EXCAVADORA 200-268 HP	872.58	5.00	400.00	33,000.00	532,863.00
RODILLO LISO VIBRATORIO 101-135 HP	222.77	1.00	160.00		
CARGADOR FRONTAL 200-240 HP	179.30	1.00	220.00		
MOTONIVELADORA 125 HP	222.77	1.00	220.00		

PEJEZA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 061-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCION CON ROCA AL
VOLTEO EN EL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO".

CAMION CISTERNA 4X2
(AGUA) 210 HP 2000 GLN
INCLUYE MOTOBOMBA

222.77

1.00

120.00

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS**, contados desde el 11 de noviembre del 2015.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato por el monto de S/.53,286.30 Nuevos Soles, a través de la Carta Fianza N° 01050915 000 de fecha 01 de diciembre de 2015 emitida por la entidad Banco Scotiabank Perú. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

PEJEZA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 061-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCION CON ROCA AL
VOLTEO EN EL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO".

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES²

EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PEJEZA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 061-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCION CON ROCA AL
VOLTEO EN EL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Manuel Seoane N° 386 Barrio San Antonio, Distrito, Provincia Departamento de Cajamarca.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 02 días del mes de diciembre del año 2015.


ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANEL
DIRECTOR EJECUTIVO
EL PROYECTO


SR. NÉSTOR SALAZAR CHÁVEZ
MULTISERVICIOS PUNRE SRL
CONTRATISTA

³ De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

PEJEZA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974**CONTRATO N° 069-2015-OEC-PEJEZA**
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR EL INCA".

Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR EL INCA", que celebra de una parte el **PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA)**, con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios – Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. **VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA**, identificado con DNI N° 16590161, en adelante **LA ENTIDAD** y de otra parte la empresa **TOLMOS ESPINOZA GARCIA SRL**, con RUC N° 20100968470, debidamente representado por su Gerente General don **HECTOR MANUEL GARCIA BARRANTES**, identificado con DNI N° 08206123, con domicilio legal en Av. José Pardo N° 182 oficina 1005, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con cuenta CCI N° 002-575-001049067015-94 del Banco de Crédito del Perú, con número telefónico 01-4452785; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de noviembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgo la Buena Pro a través del SEACE, la **EXONERACION N° 041-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO** para el **ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR EL INCA"**, a la empresa **TOLMOS ESPINOZA GARCIA SRL**, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el **ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR EL INCA"**, en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/.948,111.20 Nuevos Soles** (Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Once con 20/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	HORAS MAQUINA	PRECIO UNITARIO H/M	COSTO TOTAL MOVILIZ / DESMOV	PRECIO TOTAL DEL SERVICIO
DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR EL INCA	EXCAVADORA 200-320 HP	6	2,024.82	400.00	31,900.00	948,111.20
	CAMION VOLQUETE DE 15 M3	2	664.27	160.00		

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en nuevos soles, en

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

PEJEZA

RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 069-2015-OEC-PEJEZA

ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR EL INCA".

PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la prestación es de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS**, a partir del 12 de noviembre del 2015.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato por el monto de S/.94,811.12 Nuevos Soles, a través de la Carta Fianza N° 7101510102318-000 de fecha 03 de diciembre de 2015 emitida por la entidad Mafre Perú CIA de Seguros y Reaseguros. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

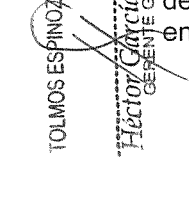
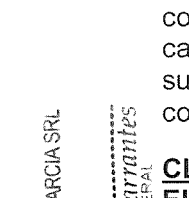
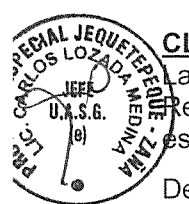
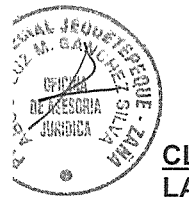
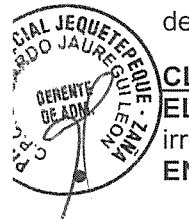
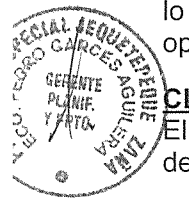
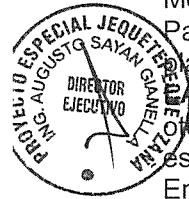
CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



TOLMOS ESPINOZA GARCIA SRL

Hector García Barrantes
GERENTE GENERAL

PEJEZA

RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 069-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR EL INCA".

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES²

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

² Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

³ De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

PEJEZA

RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 069-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR EL INCA".

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

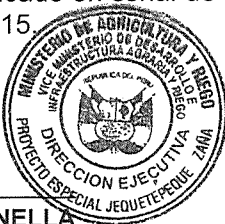
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Urb. Cuatro Suyos Mz. D, sector 1 lote 14, Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 09 días del mes de diciembre del año 2015.



TOLMOS ESPINOZA GARCIA SRL

Hector García Barrantes
GERENTE GENERAL

ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO
EL PROYECTO

SR. HECTOR MANUEL GARCIA BARRANTES
TOLMOS ESPINOZA GARCIA SRL
CONTRATISTA



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 074-2015-OEC-PEJEZA
SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD “DESCOLMATACION CON ROCA AL VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO”

Conste por el presente documento, el SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD “DESCOLMATACION CON ROCA AL VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO”, que celebra de una parte el **PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA)**, con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios – Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. **VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA**, identificado con DNI N° 16590161, en adelante **LA ENTIDAD** y de otra parte la empresa **CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA ALUVA SAC**, con RUC N° 20482188142, debidamente representado por si Gerente General don **LADISLAO QUEZADA GUARNIZ**, identificado con DNI N° 18905505, con domicilio legal en Cal. Grau N° 580, Pueblo de Paijan Distrito de Paijan, Provincia de Ascope y Departamento de La Libertad, con cuenta CCI N° 00963500000316732143 del Banco Scotiabank, con número telefónico 949990090, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de diciembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgo la Buena pro a través del SEACE, la **EXONERACION N° 043-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA** para el **SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD “DESCOLMATACION CON ROCA AL VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO”**, a la empresa **CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA ALUVA SAC**, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD “DESCOLMATACION CON ROCA AL VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO”**, en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 926,651.12 Nuevos Soles (Novecientos Veintiséis Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 12/100 Nuevos Soles)**, a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO M3	PRECIO TOTAL DEL SERVICIO
DESCOLMATACION CON ROCA AL VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO	SUMINISTRO DE ROCA	12,438.27 M3	74.50	926,651.12



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 074-2015-OEC-PEJEZA

SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION CON ROCA AL VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO"

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que será de manera semanal, y en atención a las valorizaciones del volumen de roca puesta en la obra, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la prestación es de en el plazo máximo de **VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIOS**, a partir del 19 de noviembre de 2015.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la Solicitud de Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento, en atención a lo establecido en la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de Micro Pequeña Empresa.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 074-2015-OEC-PEJEZA

SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION CON ROCA AL
VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO"

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES²

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

² Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 074-2015-OEC-PEJEZA
SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD “DESCOLMATAACION CON ROCA AL VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO”

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

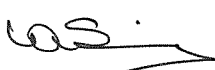
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios – Cajamarca.

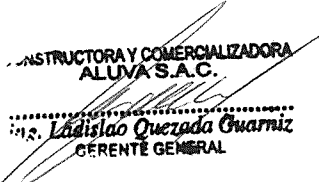
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Cal. Grau N° 580, Pueblo de Paján Distrito de Paján, Provincia de Ascope y Departamento de La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 11 días del mes de diciembre del año 2015.


ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLI
DIRECTOR EJECUTIVO
EL PROYECTO




CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA
ALUVA S.A.C.
Sr. Ladislao Quezada Guarniz
GERENTE GENERAL
SR. LADISLAO QUEZADA GUARNIZ
CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA
ALUVA SAC
CONTRATISTA

³ De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 062-2015-OEC-PEJEZA

SUMINISTRO DE AFIRMADO PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO".

Conste por el presente documento, la contratación SUMINISTRO DE AFIRMADO PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO", que celebra de una parte el **PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA)**, con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios – Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. **VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA**, identificado con DNI N° 6590161, en adelante **LA ENTIDAD** y de otra parte la empresa **PJJR EIRL**, con RUC N° 20450305988, debidamente representado por su Gerente General don **JAVERT ROJAS VILLACORTA**, identificado con DNI N° 01023857, con domicilio legal en Jr. Dos de Mayo N° 501, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, con cuenta CCI N° 011-891-00010000061593 del Banco Continental, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de noviembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgo la Buena Pro a través del SEACE, la **EXONERACION N° 044-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA** para el **SUMINISTRO DE AFIRMADO PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO"**, a la empresa **PJJR EIRL**, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO DE AFIRMADO PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO"**, en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 556,915.20 Nuevos Soles** (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Quince con 20/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
SUMINISTRO DE AFIRMADO PARA LA ACTIVIDAD "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO".	AFIRMADO	13,992.88 M3	40.00	556,915.20



PEJEZA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 062-2015-OEC-PEJEZA
SUMINISTRO DE AFIRMADO PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO
MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO".

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la prestación es de **VEINTISEIS (26) DÍAS CALENDARIO**, a partir del 16 de noviembre del 2015.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción una solicitud de Retención del 10% como garantía de Fiel Cumplimiento, en atención a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 062-2015-OEC-PEJEZA
SUMINISTRO DE AFIRMADO PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO
MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO".

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES²

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PJRR EIRL
Javier Rojas Villacorta
GERENTE GENERAL



PEJEZA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 062-2015-OEC-PEJEZA
SUMINISTRO DE AFIRMADO PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO
MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios – Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Dos de Mayo N° 501, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 02 días del mes de diciembre del año 2015.


ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO
EL PROYECTO


SR. JAVIER ROJAS VILLACORTA
GERENTE GENERAL
CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

PJJR EIRL
Javier Rojas Villacorta
GERENTE GENERAL



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 077-2015-OEC-PEJEZA
SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO
CHICAMA AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CAREAGA"

Conste por el presente documento, la contratación de SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO CHICAMA AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CAREAGA", que celebra de una parte el **PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA)**, con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. **VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA**, identificado con DNI N° 16590161, en adelante **LA ENTIDAD** y de otra parte la empresa **J.M.B. CONTRATISTAS S.A.**, con RUC N° 20457626372, debidamente representado por su Gerente General don **JHONDY WALTER MAGUÑA BENITES**, identificado con DNI N° 32661940, con domicilio legal en Mz. P lote 8 Asociación Miguel Grau - Zona Sur San Martín de Porres, Distrito, Provincia y Departamento de Lima, con cuenta CCI N° 011 111 00010003966 8 27 del Banco Continental; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de diciembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgo la Buena Pro a través del SEACE, la **EXONERACION N° 042-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA** para el **SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO CHICAMA AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CAREAGA"**, a la empresa **J.M.B. CONTRATISTAS S.A.**, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO CHICAMA AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CAREAGA"**, en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 513,315.00 Nuevos Soles** (Quinientos Trece Mil Trescientos Quince con 00/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/.
DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO CHICAMA AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CAREAGA	SUMINISTRO DE ROCA	7,548.75 M3	68.00	513,315.00

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en nuevos soles, en **PAGOS PARCIALES**, que serán quincenales, que será de manera semanal, y en atención a las

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 077-2015-OEC-PEJEZA
SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO
CHICAMA AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CAREAGA"

valorizaciones del volumen de roca puesta en la obra, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIOS**, contados desde el 27 de noviembre del 2015.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la Solicitud de Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento, en atención a lo establecido en la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de Micro Pequeña Empresa.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es la División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.





PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 077-2015-OEC-PEJEZA
SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO
CHICAMA AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CAREAGA"

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES²

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$



Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Además de lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado



Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 077-2015-OEC-PEJEZA
SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO
CHICAMA AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CAREAGA"



En el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. P lote 8 Asociación Miguel Grau – Zona Sur San Martín de Porres, Distrito, Provincia y Departamento de Lima.



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 18 días del mes de diciembre del año 2015.




ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO
EL PROYECTO


J.M.B. CONTRATISTAS S.A.
JHONDY MAGUINA BENITES
GERENTE GENERAL

SR. JHONDY WALTER MAGUINA BENITES
J.M.B. CONTRATISTAS S.A.
CONTRATISTA